



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3235/2021

Expte. N° 3745/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo de esta Municipalidad, Profesor Mauricio WEBER y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", suscripto el día 27 de octubre del año 2021 ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal 3125/2021 de fecha 16/11/2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – DESAGÜES CLOACALES**, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS metros cúbicos (2.592m³), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON DIECINUEVE metros lineales (2.128,19ml), construcción de bocas de registro en cantidad VEINTISÉIS unidades (26 Ud.), conexiones cortas de cloaca VEINTIDÓS unidades (22 Ud.) y conexiones largas de cloaca en VEINTICINCO (25 Ud.); reparación de vereda en DIECISÉIS con TREINTA Y SEIS metros cuadrados (16,36m²) en los siguientes trayectos: Boulevard Pedro Jurado entre Ubaldino Aguirre y Ángel Nicolás Jordán; Los Sauces y Palavecino; Virgen de Itatí y Juan B. Molinari; Los Glaciares entre Juan B. Molinari y Ángel Nicolás Jordán; Virgen de Itatí entre Los Sauces y Palavecino; Juan B. Molinari entre Boulevard Pedro Jurado y Palavecino; Justo José de Urquiza al Oeste entre Acceso a Country y Calle N° 5.681; Doctor Eduardo Dionisio Suárez entre calles N° 223 y Justo José de Urquiza al Oeste; Calle N° 237 entre calles Doctor Eduardo Dionisio Suárez y S. Salida; Calle N° 235 entre calles Doctor Eduardo Dionisio Suárez y Calle N° 5.701 de esta ciudad. En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", Matrícula INAES N° 47.301 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Desagües Cloacales – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.222.299,24) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3235/2021

Expte. N° 3745/2021

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano	"B" N° 00002-00000003	\$ 4.011.184,28	Pesos cuatro millones once mil ciento ochenta y cuatro con veintiocho centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano	"B" N° 00002-00000004	\$ 211.114,96	Pesos doscientos once mil ciento catorce con noventa y seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.55 3.9.9.0 - PTSU II - Desagües Cloacales - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal